

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 0002812

QUINTERO, 31 AGO. 2017.

VISTOS:

- 1.- Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero, suscrito con fecha 11 de julio de 2017.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, para el periodo 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría, define dentro de sus objetivos apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos;
- b) Que, las partes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría;
- c) Que, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración de Estado, según lo dispone el Art. 8º de la Ley Nº18.695, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría Regional de Valparaíso, representada por el Sr. Contralor Regional de Valparaíso, don Víctor Hugo Merino Rojas, y la I. Municipalidad de Quintero, el que tiene por objetivo, establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría. El convenio entrara en vigencia una vez aprobado mediante el presente decreto Alcaldicio, y tendrá una duración de un año.

2.- **DESÍGNASE** a don Héctor Sepúlveda Lucero, Jefe de Personal, como encargado de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración.

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/GKA/166
DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Personal.
- 4.- Asesor Jurídico.(2)



MURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 11 de Julio de 2017, entre la **CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor Regional de Valparaíso, don **Víctor Hugo Merino Rojas**, ambos domiciliados en Edwards N° 699, comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, R.U.T. N° 69.060.700-K, en adelante e indistintamente, el "Municipio", representado por su alcalde, don **Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo



de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Municipio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Municipio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Municipio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Municipio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.



- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Municipio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Municipio deberá elaborar un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Alcalde lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Municipio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Alcalde deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, República de Chile.



CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de don **Víctor Hugo Merino Rojas**, como **Contralor Regional**, consta en la resolución exenta N° 5.920, de 2016, de la Contraloría General de la República.

En nombramiento de don **Mauricio Carrasco Pardo**, como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero**, consta en la sentencia de proclamación Rol N° 2467-2016, de 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional de Valparaíso

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de Quintero